

Liga: [Reglamento Interno](#)

## Facultades

**ARTICULO 4º.** – Se establecen con carácter de obligatorio los siguientes servicios y prestaciones:

- I. Seguro de enfermedades no profesionales y de maternidad;
- II. Seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;
- III. Créditos para la adquisición en propiedad de casas o terrenos para la construcción de las mismas, destinadas a la habitación familiar del trabajador;
- IV. Arrendamientos de habitaciones económicas pertenecientes al Instituto;
- V. Préstamos hipotecarios;
- VI. Préstamos a corto plazo;
- VII. Jubilación;
- VIII. Pensión de retiro por edad y tiempo de servicios;
- IX. Pensión por invalidez;
- X. Pensión por causa de muerte;
- XI. Indemnización global;
- XII. Pago póstumo;
- XIII. Pago de funerales;
- XIV. Prestaciones sociales;